



RESOLUCIÓN Nro. EPMVL-GG-007-2017

Ing. Vicente Iván Costa
**GERENTE GENERAL DE LA
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LOJA VIVEM-EP**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, dispone, en el **Art. 18.:** las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veras, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa cerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejan fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la Ley.

Que, es necesario hacer efectivo el principio de publicidad de los actos, contratos y gestiones de las instituciones del Estado y de aquellas financiadas con recursos públicos o que por su naturaleza sean de interés público.

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial N° 34, Suplemento N° 337 de mayo 18 de 2004, en su **Art. 7** dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales.

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial N° 34, Suplemento N° 337 de mayo 18 de 2004, en su **Art. 12** dispone que todas las entidades públicas presentaran a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, que contendrá.

- a) Información del período anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones que le asigna esta Ley;
- b) Detalle de las solicitudes de acceso a la información y el trámite dado a cada uno de ellas; y,
- c) Informe semestral actualizado sobre el listado índice de información reservada.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 2471, publicado en el Registro Oficial N° 507 del 19 de enero de 2005, se expidió el Reglamento a la mencionada Ley.

Que, mediante Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida por la Defensoría del Pueblo el 15 de enero de 2015, y publicada en el Registro Oficial 433 del 6 de febrero de 2015, se aprueban los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo objetivo fundamental es garantizar la

*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*





publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de información pública deben difundir, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LOTAIP, de manera que sea clara y de fácil acceso para los usuarios y usuarias además de permitir que los sitios web institucionales se encuentren permanentemente actualizados y se determinen responsables.

Que, en el **Art. 2**, de la Resolución N° 007-DPE-CGAJ antes señalada establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución el o la responsable de atender la información pública en la institución de conformidad con lo previsto en el literal o) del **Art. 7** de la LOTAIP.

Que, en el **Art. 8**, de la Resolución N° 007-DPE-CGAJ en referencia, se establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia así como su integración y funciones.

Que, en el **Art. 9**, de la Resolución N° 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo, determina la responsabilidad del Comité de Transparencia sobre la recopilación, revisión y análisis de la información; así como la aprobación y autorización para publicar la información en los links de transparencia en los sitios web institucionales y la elaboración y presentación del informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho a la información pública para el cumplimiento establecido en el **Art. 12** de la LOTAIP.

Que, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización COOTAD, en su **Art. 60** de las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, literal l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal..."

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la Republica del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, la Ley,

RESUELVE:

CONFORMAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LOJA VIVEM-EP

Art. 1.- Funciones y Responsabilidades.- El Comité de Transparencia tiene la responsabilidad de recopilar, revisar y analizar la información, así como la aprobación y autorización para publicar la información institucional en el link de TRANSPARENCIA del sitio web del Municipio de Loja, de conformidad en lo dispuesto en el **Art. 14** de la Resolución N° 007-DPE-CGAJ, publicada en el Registro Oficial N° 443 del 6 de febrero de 2015.

Presentar a la máxima autoridad un informe mensual, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y comunicando de ser el caso, sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos, como lo determina en el **Art. 15** de la Resolución N° 007-DPE-CGAJ.



*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*





Art. 2.- Integración del Comité de Transparencia.- El Comité de Transparencia de la Empresa VIVEM-EP estará integrado por: el Jefatura Financiero-Administrativo, Jefatura Técnica, Trabajo Social, Asesoría Jurídica.

Art. 3.- Responsable institucional de atender la información pública.- Se designa a la Secretaria de la Empresa VIVEM-EP, para que de conformidad con el literal o) del **Art. 7** de la LOTAIP, será la responsable de atender la información pública de la Empresa Pública Municipal de Vivienda de Loja VIVEM-EP.

Se designa a la Secretaria General, como Secretaria del Comité de Transparencia de la Empresa Pública Municipal de Vivienda de Loja VIVEM-EP.

Se designa al Jefe Técnico, como presidente del Comité de Transparencia, responsable de receptor, coordinar y dar el seguimiento a la información de la Empresa Pública Municipal de Vivienda de Loja VIVEM-EP, en lo referente a lo dispuesto en el **Art. 12** de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), a través del cual se establece que todas las entidades públicas presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública.

Se designa a la Jefe Financiero-Administrativo, Asesor Jurídico y Trabajo Social como administradoras de contenidos de link de transparencia de la Empresa Pública Municipal de Vivienda de Loja VIVEM-EP.

Art. 4.- Responsabilidades de los integrantes del Comité de Transparencia.-

Del Presidente del Comité de Transparencia:

- Aprobar y autorizar la publicación de la información institucional en el link de TRANSPARENCIA del sitio web del Municipio de Loja.
- Aprobar y autorizar el envío del informe mensual a la máxima autoridad institucional certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, alertando sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos, de conformidad a lo dispuesto en el **Art. 15** de la Resolución N° 007-DPE-CGAJ.

De la Secretaria del Comité de Transparencia:

- Elaborar las actas de las reuniones, dando fe de la veracidad de su contenido, con el visto bueno del o la Presidente/a del Comité de Transparencia.
- Custodiar y archivar la documentación de todas las unidades de la información que es aprobada por el Comité, garantizando el acceso a la misma de cualquier miembro del Comité.
- Recopilar la información generada por las unidades poseedoras de la información, la que será validada y aprobada por el Comité de Transparencia, para lo cual utilizará como medio de comunicación e intercambio de información entre el Comité y las unidades poseedoras de la información de la institución al siguiente correo electrónico: vivem@loja.gob.ec.
- Realizar las convocatorias a las reuniones del Comité.

*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*





- Apoyar en sus funciones al o la Presidente/a del Comité.
- Otras funciones que le sean atribuidas por el Comité.

Del o la responsable de la información del **Art. 12** de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP):

- Recopilar la información correspondiente a lo dispuesto por la Defensoría del Pueblo para el cumplimiento del **Art. 12** de la LOTAIP, a fin de que sea revisada y aprobada por el Comité.
- Actualizar la información institucional publicar lo dispuesto en el **Art. 12** de la LOTAIP, en la plataforma tecnológica de la Defensoría del Pueblo, según los parámetros determinados para tal efecto.



De las administradoras de contenidos de link de transparencia del sitio web institucional:

- Estructurar el link de TRANSPARENCIA del sitio web de la Empresa Pública Municipal de Vivienda de Loja VIVEM-EP, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la transparencia activa (**Art. 7** de la LOTAIP), utilizando para ello únicamente los parámetros técnicos y las matrices homologadas determinadas por la Defensoría del pueblo en la guía metodológica anexa a la Resolución N° 007-DPE-CGAJ.
- Publicar la información validada y aprobada por el Comité de Transparencia en los tiempos establecidos en el **Art. 14** de la Resolución N° 007-DPE-CGAJ, toda vez que la misma sea remitida por la Secretaria del Comité.

Art. 5.- Determinación de las Unidades Poseedoras de Información.- A continuación se detallan las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que serán las responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del **Art. 7** de la LOTAIP.

LITERAL	DESCRIPCIÓN DEL LITERAL ART. 7 LOTAIP	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN
a1.	Organigrama de la Institución	Jefatura Financiera
a2.	Base legal que rige a la institución	Asesoría Jurídica
a3.	Regulaciones y procedimientos internos	Asesoría Jurídica
a4.	Metas y objetivos unidades administrativas	Jefatura Técnica
b1.	Directorio de la Institución	Jefatura Financiera
b2.	Distributivo del Personal	Jefatura Financiera
c.	Remuneración mensual por puesto	Jefatura Financiera
d.	Servicios que ofrece y la forma de acceder a ellos	Trabajo Social
f1.	Formularios o formatos de solicitudes	Trabajo Social
f2.	Formulario solicitud acceso a la información pública	Trabajo Social
g.	Presupuesto de la Institución	Jefatura Financiera
i.	Procesos de contrataciones	Asesoría Jurídica / Jefatura Técnica
j.	Empresas y personas que han incumplido	Asesoría Jurídica / Jefatura

*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*





	contratos	Técnica
k.	Planes y programas en ejecución	Jefatura Financiera / Asesoría Jurídica / Jefatura Técnica
l.	Contratos de crédito externos o internos	Jefatura Financiera
m.	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía	Jefatura Financiera
n.	Viáticos, informes de trabajo y justificativos	Jefatura Financiera
o.	Responsable de atender la información pública	Secretaria

Art. 6. Tiempo de entrega de la información por parte de las Unidades Poseedoras de Información.- Las unidades poseedoras de la información detalladas en el artículo anterior, a través de sus delgados deberán remitir en formato PDF, con los enlaces (hipervínculos) y los documentos para descargar la información que corresponda, sin perjuicio de que dicha información adicionalmente se publique en formato de dato abierto, mediante el correo electrónico de la Empresa VIVEM-EP vivem@loja.gob.ec, a la Secretaria del Comité de Transparencia, hasta los primeros cinco (5) días de cada mes, para su recopilación.

Art. 7. Plazo.- El Comité de Transparencia de la Empresa Pública Municipal de Vivienda de Loja VIVEM-EP es permanente y se reunirá periódicamente según lo establece la Resolución N° 007-DPE.CGAJ o cuando las circunstancias así lo ameritan, mediante convocatoria de su Presidente a través del correo institucional para la comunicación e intercambio de información con las unidades poseedoras de la información.

La asistencia de sus integrantes será obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cuales ha sido conformado.

Art. 8. Vigente.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Art. 9. De la presente Resolución remítase una copia a la Defensoría del Pueblo en medio electrónico a través del correo: lotaip@dpe.gob.ec de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Resolución N° 007-DPE-CGAJ. Así como también al: Jefe Técnico, Jefe Financiero - Administrativo, Asesora Jurídica, Trabajadora Social para los efectos legales pertinentes.

Es dado y firmado en el despacho de Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Vivienda de Loja VIVEM-EP, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete a las 13H00.

Ing. Vicente Iván Costa.

GERENTE GENERAL DE LA

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LOJA VIVEM-EP



*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*

